



ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Agencia de Policía de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca; siendo las trece horas del día trece de agosto del año dos mil veintiséis, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71295; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, emitida por el Presidente suplente, y debidamente notificada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para celebrar la presente sesión extraordinaria; con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VI, 20 fracción I, 39, 40 fracción VIII y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 19 fracción I, 22, fracciones I y VII, 35, 36, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; y Primero, Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; se encuentran reunidos los ciudadanos **L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo, Presidente suplente; Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz, Secretario Técnico suplente y Lic. Miguel Ángel Méndez Argüelles, Vocal suplente;** todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA -----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2.- DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

3.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, PRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECYT/1149/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000067.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Escuchados que fueron los puntos que anteceden, se continúa con el protocolo de la presente sesión, procediendo con el desahogo del orden del día.

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra el **L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo**, en su carácter de Presidente suplente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al **Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz**, Secretario Técnico suplente del Comité, a pasar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista correspondiente, y estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal.

2. DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Siguiendo con el orden del día, el Presidente suplente del Comité, declara legalmente instalada esta sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de éste, por lo cual, siendo las trece horas con cinco minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiséis, se declara formalmente abierta la presente sesión.

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente suplente del Comité instruye al Secretario Técnico suplente, para que dé lectura al orden del día y, una vez hecho lo anterior proceda a recabar la votación respectiva, en ese tenor, tras la deliberación y voto de cada uno de los miembros del presente Comité es aprobado por unanimidad de votos el orden del día. Por lo que se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO SF/CT/21aSE/001/2026 POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO.

4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, PRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECYT/1149/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000067. En el desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario Técnico suplente, hace del conocimiento a los integrantes del Comité, que el



cinco de agosto del presente ejercicio fiscal, se recibió en el correo oficial de la Unidad de Transparencia (enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx) la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **1641181726000067**, la cual textualmente refiere: <<Solicito versión pública del Registro Contable de pasivos a favor de los proveedores TT INOVATIONS S.A. DE C.V. con RFC: TIN160603JE4, ROBLICOS TRADING S.A. DE C.V. con RFC: RTR150420SI6 e IBERO AZTECA 2000 S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, por concepto de contrato de prestación de servicios, convenios y/o similares>>(sic). En esa misma fecha, el responsable de la Unidad de Transparencia solicitó, mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0156/2026, la colaboración de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los expedientes y archivos físicos o digitales que obran en las áreas de su estructura para dar respuesta a la solicitud en mención. Posteriormente, el doce de agosto del ejercicio fiscal en curso, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta a dicho requerimiento mediante el oficio número SF/SECyT/1149/2026, signado por el Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, en el cual informa textualmente lo siguiente: <<...de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, se informa que esta Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no genera, administra ni resguarda la documentación relacionada con los contratos de prestación de servicios, convenios o instrumentos similares. En ese sentido, la información que permita identificar y vincular los registros contables de pasivos con los instrumentos jurídicos señalados en la solicitud, corresponderá al ejecutor del gasto que los celebró de conformidad con las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable. Por lo tanto, la información necesaria para la atención de la presente solicitud podrá ser requerida al ejecutor del gasto correspondiente. El artículo 4º en su tercer y cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria lo establece, es responsabilidad de los ejecutores de gasto, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, así, la obligación de rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la citada Ley y demás disposiciones aplicables. Por lo mencionado, se declara incompetencia respecto a la solicitud de folio **1641181726000067**, utilizando de forma orientadora el criterio de interpretación 013/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). En consecuencia, se solicita a la Unidad de Transparencia que: a) Tenga a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y a las áreas administrativas que la integran, declarando incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio **1641181726000067** en términos del criterio de interpretación 013/17 emitido por el INAI. b) Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la declaración de incompetencia y se obtenga su confirmación en términos de los dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. c) Se oriente al solicitante para que dirija la solicitud al sujeto obligado>>(sic), en ese contexto, el Secretario Técnico suplente, destaca que el criterio 13/17 emitido por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales, cuyo contenido establece formalmente lo siguiente: -----

Incompetencia. Implica a la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información.
Inexistencia. Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuente con facultades para poseerla. -----

Clasificación de la información. Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia. -----

Ante ello, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos, sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP); y la reforma al artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)", mediante el cual, a través de sus artículos transitorios, se estableció la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por Transparencia para el Pueblo (TP), órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ese contexto, aunque dicho Instituto (INAI) ha desaparecido, es importante mencionar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores, los cuales por economía procesal se darán por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, en cada una de las resoluciones que se abordarán en el presente punto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

En ese mismo contexto, el Secretario Técnico suplente informa que las Obligaciones de Transparencia Comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP abrogada), actualmente se encuentran previstas en el artículo 65 de la Ley (LGTAIP vigente); asimismo, las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados se encuentran establecidas en los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente). Por lo que, en la opción de



carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), aún se encuentran visualizados los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada). Esta situación obedece a un proceso de transición normativa y tecnológica, en el cual las disposiciones del marco jurídico anterior coexisten temporalmente con las nuevas previsiones legales, en tanto se actualizan los sistemas informáticos y se armonizan los criterios operativos conforme a las atribuciones del nuevo órgano garante, Transparencia para el Pueblo (TP). Por lo anterior, y para efectos de interpretación sistemática, el Secretario Técnico suplente, puntualiza que las referencias a los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada), deben entenderse como equivalentes funcionales a los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente), en tanto subsista la visualización en el sistema (SIPOT). Esta equivalencia permite garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, sin perjuicio de la aplicación plena del nuevo marco normativo. -----

Expuestas las consideraciones anteriores, el Secretario Técnico suplente, informó que el Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número **SF/SECyT/1149/2026**, recibido el doce de agosto de dos mil veintiséis en la Unidad de Transparencia, solicitó someter a consideración de este Comité la declaración y confirmación de incompetencia, respecto a la solicitud de información con el número de folio **1641181726000067**. Dicha petición tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley (LGTAIP abrogada), ahora artículo 65 fracción XXVI de la Ley (LGTAIP vigente).-----

En este sentido, se presenta y se da lectura ante este Comité de Transparencia al oficio de respuesta relacionado con la solicitud de información número **1641181726000067**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su análisis bajo las consideraciones siguientes: -----

Por lo que respecta a la solicitud de acceso a la información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recibida el cinco de agosto del año dos mil veintiséis a través del correo oficial de la Unidad de Transparencia (enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx), y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **1641181726000067**, cuyo texto íntegro solicita: <<Solicito versión pública del Registro Contable de pasivos a favor de los proveedores TT INOVATIONS S.A. DE C.V. con RFC: TIN160603JE4, ROBlicos TRADING S.A. DE C.V. con RFC: RTR150420SI6 e IBERO AZTECA 2000 S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, por concepto de contrato de prestación de servicios, convenios y o similares>>(sic), este Comité de Transparencia confirma la declaración de incompetencia de este sujeto obligado. Dicha determinación obedece a que, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias que rigen a esta dependencia de la Administración Pública Estatal, no se cuenta con la facultad ni la competencia originaria para generar, poseer o administrar los registros contables de pasivos o contratos de los proveedores señalados. -----

Por lo anteriormente expuesto, siguiendo la indicación del Presidente suplente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico suplente señaló que, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 39, 40 fracción VIII, 102, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 10 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción VIII, XXI, XXIV y XXXII, 7, 8 fracción X, 35, 36, 134, 138, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; numeral Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I y Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la inexistencia de información e improcedencia; y Décimo Tercero fracción VIII, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, se somete a consideración de sus integrantes la declaración de incompetencia de información de este sujeto obligado. Tras el análisis correspondiente, los integrantes de este Comité de Transparencia confirmaron por unanimidad de votos, la incompetencia planteada, en virtud de que, no se cuenta con la facultad ni la competencia respecto a la información solicitada, según se ha detallado en la presente acta. Por lo anterior, se procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO SF/CT/21aSE/002/2026. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFIRMAN LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, PRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECyT/1149/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000067. COMUNÍQUESE LA RESOLUCIÓN A LA PARTE SOLICITANTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA. -

-5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

-Agotado el orden del día, el Presidente suplente del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del mismo día de su inicio, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. Publíquese la presente sesión extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. **CONSTE.** -----



LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO.
PRESIDENTE SUPLENTE.

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUÍZ.
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ARGÜELLES.
VOCAL SUPLENTE.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el trece de agosto del año dos mil veintiséis. -----